

ELE 63/10

"MOVIM. VECINAL INDEPENDIENTE PROVINCIAL.MOVIPRO- S/
SOL.RECONOC.COMO PDO.PCIAL.IV CUERPO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 7-JEP-2026

San Luis, seis de Agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "**ELE 63/10 PARTIDO: "MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE-MOVIPRO S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL"**" traídos a mi despacho para resolver la validez de la renovación de las autoridades internas, convocadas el día 21/5/2026 y;

CONSIDERANDO: Que mediante presentación ESCEXT N° 30173835/26/26 de fecha 27/04/2026), se presenta el Dr. Enrique Orellana, apoderado del partido de autos y comunica la fecha de convocatoria a elecciones internas partidarias, para la renovación de los cargos partidarios, para el día 16 de Mayo de 2026, lo que se tuvo presente en proveído de fecha 28/4/2026 actuación N° 30180305/26.

Que, conforme surge de presentaciones obrantes en ESCEXT N° 30219318/26 y 30219322/26 de fecha 4/5/2026 el apoderado de autos acompaña la documentación relativa a la convocatoria a elecciones partidarias (Actas N° 111 y 112 respectivamente) y de conformación de la Junta electoral Partidaria, adjuntando el edicto para su publicación.

Que, mediante actuación N° 30310269/26 de fecha 12/5/2026, el apoderado de autos acompaña constancias de publicación de edicto.

Que, en fecha 2/6/2026 mediante actuación ESCEXT 30496015/26, el apoderado de autos comunica la presentación de única lista y acompaña copia de las actas N° 113 y 114 respectivamente, de presentación y oficialización de la única presentada denominada: "**VECINALISMO UNIDO**". Asimismo, adjunta el Acta N° 115 de la consecuente proclamación de las autoridades, conforme las disposiciones vigentes del art. 5° Ley N° XI-1040-2020.

Poder Judicial San Luis

Que, conforme constancias obrantes en ESCEXT N° 30824565/26 de fecha 16/7/2026, el apoderado de autos acompaña la nómina de autoridades proclamadas; lo que se tuvo presente conforme actuación N° 30831976/26 de fecha 20/7/2026 disponiéndose la vista al Sr. Agente Fiscal.

Que, contestada la vista por el Sr. Agente fiscal, obrante en actuación CONVTA N° 30924276/26 de fecha 29 de Julio de 2026, el Sr. Fiscal dictamina: *“Que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a la documental adjuntada y en consonancia con el art. 33, inc .3 de la Ley XI-0346- 2004, Este Ministerio Publico, no formula objeciones legales a la validez de las elecciones del Partido " MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE PROVINCIAL- MOVIPRO - Es cuanto dictamina...”*

Que, en fecha 31/7/2026 (AD 30934654/26), se tuvo presente lo dictaminado por el Sr. Agente fiscal y se ordena que pasen los presentes autos a resolver.

Por ello, conforme constancias obrantes en autos, documental respaldatoria acompañada, y lo dispuesto en la Ley XI-0346-2004 y art. 5° Ley N° XI-1040- 2020,

SE RESUELVE: I) DECLARAR la VALIDEZ de la renovación de las autoridades partidarias del partido político: **“MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE” MOVIPRO** de conformidad a la única lista presentada denominada: **“VECINALISMO UNIDO”** en fecha 12/5/2026, conforme lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 1040-2020, (modificatorio del art. 33 de la Ley XI-0346-2004)

II) PUBLIQUESE el resultado de la misma en el Boletín Judicial y Oficial de la Provincia, por el término de un día (art. 36 de la Ley XI-0346-2004). A sus efectos, OFICIESE con transcripción del art. 63 inc. a) del citado ordenamiento legal, debiendo acompañar copia de la presente resolución conjuntamente con la nómina de la lista respectiva.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. –

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Fernando Alberto Spagnuolo-Juez Electoral Provincial

Poder Judicial San Luis

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ELE 63/10 - MOVIM. VECINAL INDEPENDIENTE PROVINCIAL.MOVIPRO- S/
SOL.RECONOC.COMO PDO.PCIAL.IV CUERPO

Actuación: AUTELE - 31009253/26 - AUTO INTERLOCUTORIO 7-JEP-2026 VALIDEZ

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 4 páginas.

Fecha firma **06/08/2026 15:46**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



FERNANDO ALBERTO
SPAGNUOLO
JUEZ/A
JUZGADO ELECTORAL